



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 8618/2021 Fecha: 20-10-2021	
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma	

## DECRETO

### Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2021057823 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 39/2021** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.464,46 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana e informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, sobre la necesidad de tramitar modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito por importe total de 112.464,46 €, dada la insuficiencia de crédito para la tramitación del expediente del complemento variable de productividad del personal funcionario y laboral de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018.

2) La modificación presupuestaria se financia mediante ajustes de los créditos previstos en el presupuesto para productividad, de acuerdo con la propuesta y el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos.

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12021000055285, por importe de 112.464,46 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 18 de octubre de 2021, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 39/2021, del siguiente tenor literal:

*“...En lo que respecta al incremento de este complemento retributivo, el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el “Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local”, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de este complemento, mientras que el artículo 5.6 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, con sujeción a los criterios regulados.*

*En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al*

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 20-10-2021 12:18:41
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8618/2021	Fecha: 20-10-2021 12:18
Nº expediente administrativo: 2021-057823 Código Seguro de Verificación (CSV): 0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 12:51:53 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 12:51:55



Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

4. Por lo que respecta al cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, se incorpora informe del Servicio de Recursos Humanos, de 27 de septiembre, que informa sobre el cumplimiento de tales límites con base en el informe de 21 de diciembre de 2020, sobre la plantilla y gastos del Capítulo I, correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

En consecuencia, por las razones expuestas en el apartado 3, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia.”

5) El 18 de octubre de 2021, se remite diligencia al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, poniendo en su conocimiento que el expediente de modificación presupuestario nº 39/2021 ha sido informado desfavorablemente por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe.

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 18 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 39/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.464,46 €), se informa:*

**Primero.-** Que en la transferencia propuesta se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes, derivadas de plazas vacantes y dotadas, correspondientes al ejercicio 2021, según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de septiembre de 2021.

**Segundo.-** Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de “Productividad”, señalando que el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de complemento de productividad, mientras que el artículo 5.6 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.

Afirma a su vez el informe, que corresponde al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados, y que, en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación.

**Tercero.-** Que si bien el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señala que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha:	20-10-2021 12:18:41
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8618/2021	Fecha:	20-10-2021 12:18
Nº expediente administrativo: 2021-057823 Código Seguro de Verificación (CSV): 0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE</a>			
Fecha de sellado electrónico:	20-10-2021 12:51:53	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 12:51:55



el complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.

Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

**Cuarto.-** En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

**Quinto.-** Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).

**Sexto.-** Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Séptimo.-** En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos, entre otros, para el concepto de productividad, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, tal y como señala el informe de la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre del corriente año, la presente modificación presupuestaria núm. 39/2021, por importe total de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.464,46 €), cumple con los límites previstos, de conformidad al informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por el concepto de complemento de productividad, mediante el presente, y en base a las circunstancias expresadas, se somete a su consideración la conveniencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 39/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.464,46 €), o cumplimentar lo expresado por la Intervención Municipal y realizar la tramitación referente al

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha:	20-10-2021 12:18:41
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8618/2021	Fecha:	20-10-2021 12:18
Nº expediente administrativo: 2021-057823 Código Seguro de Verificación (CSV): 0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE</a>			
Fecha de sellado electrónico:	20-10-2021 12:51:53	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 12:51:55



acuerdo plenario que determine "el incremento de la cuantía global de tal asignación", a fin de llevar a cabo el abono del complemento de productividad variable correspondiente al ejercicio 2021."

7) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**Único.-** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 39/2021** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.464,46 €)**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
120	92000	130020 1	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Productividad	9.149,43
131	33600	130020 1	Patrimonio Histórico – Protec. y gestión patrim. - Productividad	22.987,86
132	33800	130020 1	Fiestas – Fiestas – Productividad	5.000,00
150	23100	15000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. Social Prim. – Productividad	7.983,68
151	32000	130020 1	Educación – Admón. Gral. – Productividad	35.000,00
170	13300	130020 1	Seguridad Ciudadana – Ordenac. tráfico y estacion. – Productividad	4.343,49
190	17100	130020 1	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Productividad	28.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>112.464,46</b>

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	<b>Fecha:</b> 20-10-2021 12:18:41	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8618/2021	<b>Fecha:</b> 20-10-2021 12:18	
Nº expediente administrativo: 2021-057823 Código Seguro de Verificación (CSV): 0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b>	20-10-2021 12:51:53	- 4/5 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 20-10-2021 12:51:55

**TRANSFERENCIA POSITIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
100	92000	15000	Alcaldía y Órg. Gob. – Admón. Gral. – Productividad	10.555,45
110	93100	15000	Servicios Económicos – Admón. Gral. P. Econ. y fisc. – Productividad	13.000,00
131	33600	15000	Patrimonio Histórico - Protec.y Gestión del PHA – Productividad	4.141,98
142	49300	1300201	OMIC – Protec. Cons. y usar. – Productividad	10.000,00
150	23101	1300201	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. Soc. Prim. (Serv. Grales.) – Productividad	2.123,82
170	13200	15000	Seguridad Ciudadana – Secur. y Orden Púb. – Productividad	27.000,00
170	13500	15000	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Productividad	14.000,00
190	17100	15000	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Productividad	12.260,43
192	43120	1300201	Mercado – Mercados – Productividad	19.382,78
<b>TOTAL</b>				<b>112.464,46</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehcencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 20-10-2021 12:18:41	
<b>Registrado en:</b>	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 8618/2021	Fecha: 20-10-2021 12:18	
Nº expediente administrativo: 2021-057823 Código Seguro de Verificación (CSV): 0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0DC61AB14297A4642B069C58EBCBFCE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2021 12:51:53	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2021 12:51:55	